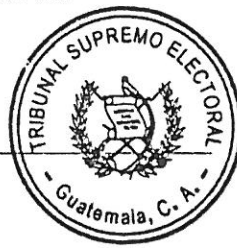




Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 1999-2011



EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo Número 483-2010 de fecha 14 de diciembre de 2010, modificado por el Acuerdo Número 172-2011 de fecha 22 de febrero de 2011, autorizó la Constitución del Fondo Rotativo Institucional y de un Fondo Rotativo Interno para el ejercicio fiscal del año en curso, el que asciende a un monto de tres millones trescientos mil quetzales (Q.3, 300,000.00);

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Rodrigo Hurtado García, Jefe II del Departamento Administrativo, en su calidad de Encargado del Fondo Rotativo Institucional, mediante oficio número DA-O-1025-8-2011 de fecha 31 de agosto de 2011, solicita lo siguiente: 1) Que por haber finalizado el objetivo de pago de transporte de las Brigadas de Empadronamiento, el monto de Q.1,000,000.00 autorizado a través de Acuerdo Número 172-2011 quede formando parte de los Fondos Rotativos Institucional e Interno. 2) Que durante el periodo que dure el presente proceso electoral el Fondo Rotativo Interno pueda mantener una disponibilidad en efectivo mayor a los Q.10,000.00 que establece el Artículo 15 del Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos (Acuerdo Número 262-2010). Lo descrito con el propósito de atender los diferentes programas de trabajo de las dependencias de este Tribunal, tales como: Correo Propio por Q.769,104.60, gastos de alimentación de Q.400,000.00 aproximadamente los días del evento y otros gastos imprevistos, con motivo del proceso "Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2011";

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas);

ACUERDA:

Artículo 1º.: Se autoriza para que el monto de UN MILLON DE QUETZALES (Q.1,000,000.00) destinado al pago de transporte de las Brigadas de Empadronamiento según Acuerdo Número 172-2011, quede formando parte de los Fondos Rotativos Institucional e Interno, al haber finalizado el objetivo de dicha actividad.

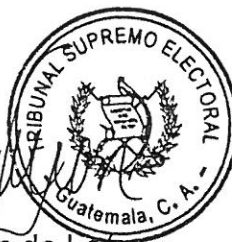
Artículo 2º.: Autorizar al Fondo Rotativo Interno para que mantenga una Disponibilidad en Efectivo de acuerdo a las necesidades que se presenten con motivo del evento "Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2011", la cual forma parte integral del monto total asignado y su administración estará a cargo del responsable del Fondo Rotativo Interno, bajo la fiscalización de Auditoría del Tribunal Supremo Electoral;



Tribunal Supremo Electoral

Artículo 3º.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día uno de septiembre de dos mil once.



Dra. María Eugenia Villagrán de León
Magistrada Presidenta

Lic. Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I

Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo
Magistrada Vocal II

Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Vocal III

Lic. Marco Tulio Mellini Minera
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:



Licda. Irma Gladys Miranda Herrera
Secretaría General